

A C T A No2. 1 6 7.-

En Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, siendo las nueve horas del día dieciséis de febrero del año dos mil, se reúnen en la Sala de Acuerdos de la Presidencia del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, el Sr. Presidente Dr. Ariel Gustavo Coll y el Sr. Ministro Rodolfo Ricardo Raúl Roquel, dejándose constancia que el Dr. Carlos Gerardo González se encuentra ausente por aplicación del punto 4º de la Resolución 248/99 del Registro de Secretaría de Superintendencia, para considerar:

PRIMERO: Resolución de Presidencia. La Presidencia informa que, en virtud de lo normado en el Art. 29º, inc. 10º de la Ley Orgánica Judicial, ha dictado las siguientes Resoluciones de Superintendencia: 1º) No 39/2000, por la que se interrumpe la licencia compensatoria correspondiente a la Feria Judicial Ordinaria año 1999, al Dr. Lorenzo Boonman, a partir del 17 de febrero del año en curso, prorrogándosele los días no usufructuados, hasta fecha a determinar. 2º) No 40/2000, por la que se justifica al Dr. Rubén Castillo Giraudo, las inasistencias incurridas los días 23 y 27 del mes de diciembre de 1999, en mérito a lo dispuesto en el Art. 61º inc. d) del R.I.A.J., y se le prorroga, por estrictas razones de servicios los días que se le adeudan en concepto de Feria Judicial Ordinaria año 1999, hasta fecha a determinar. 3º) No 41/2000, por la que se prorrogan por estrictas razones de servicios, los días no usufructuados correspondiente a la Feria Judicial Ordinaria año 1999, a la Dra. Olga Inés Olmedo, hasta

fecha a determinar. Oído lo cual y leída que fueran las mencionas Resoluciones, ACORDARON: Tener presente y aprobar lo actuado. SEGUNDO: Oficial Adriana Inés Villavicencio Gill s/Renuncia. Visto la carta documento enviada por la agente que se menciona, a este Superior Tribunal de Justicia, por medio de la cual presenta su renuncia a su cargo a partir del día 2 de febrero de 2000, motivando la misma en razones de índole familiar, ACORDARON: 1) Aceptar la renuncia al cargo presentada por la Oficial Adriana Inés Villavicencio Gill desde la fecha de su presentación -02/02/2000-. 2) Disponer que por el Servicio Administrativo-Financiero se abonen a la renunciante los emolumentos que correspondan. 3) Por Secretaría de Superintendencia convóquese a un aspirante de la lista de orden de mérito para cubrir la vacante producida en la nómina del personal del Juzgado Civil y Comercial No 3 donde aquella se desempeñara. TERCERO: Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Criminal, Dr. Alejandro N.Sandoval s/Comunicación adhesión al Proyecto de "Lombricultura". Visto la nota presentada al Alto Cuerpo por el magistrado que se menciona, a efectos de poner en su conocimiento la manifiesta adhesión por parte de los miembros del Tribunal que preside, al Proyecto de "Lombricultura", haciendo suyos los considerandos ampliamente expuestos por los Sres. miembros de la Cámara Primera en lo Criminal y solicitando se propicie su implementación y concreción, ACORDARON: Aprobar el Proyecto presentado, sin que ello implique la contratación de nuevo personal para llevarlo a cabo. CUARTO: Agente Elvia González G.de Fretes s/Pedido. Visto

Cde. ACTA No2.167.-

la nota presentada por la agente que se menciona, por medio de la cual solicita al Alto Cuerpo se la designe en el cargo de Oficial Superior de Segunda (Delegada de Libertad Vigilada), del Juzgado de Primera Instancia de Menores de la Primera Circunscripción Judicial, por haber aprobado el concurso llevado a cabo en fecha 31 de agosto de 1999, ocupando el segundo lugar de la lista de mérito, y en razón que hasta la fecha existe una vacante producida por el ascenso del Sr. Carlos Antonio Palacios, ACORDARON: Hacer lugar a lo solicitado y designar a la agente Elvia González Genes de Fretes en el cargo de Oficial Superior de Segunda (Delegada de Libertad Vigilada) del Juzgado de Primera Instancia de Menores de la Primera Circunscripción Judicial, a partir del día 1º de marzo de 2000. Dar intervención a la Secretaría Administrativa y a la Secretaría de Superintendencia a todos los efectos. QUINTO: Oficial Néstor Luis Dellagnolo s/Pedido. Visto la nota presentada por el agente al que se hace referencia, en la que solicita se lo designe como Secretario del Juzgado de Paz de Menor Cuantía de la localidad de Pirané, cargo que se encuentra vacante, subrogado por el Oficial Rubén Alberto Manassero, ACORDARON: Siendo política de este Superior Tribunal de Justicia, designar a los Secretarios de Juzgados de Paz de Menor Cuantía de la lista de profesionales que aprobaron el curso de Secretarios (Acta No 2145, punto 2º), a lo solicitado, no ha lugar. SEXTO: Sr. Juez de Instrucción y Correccional de la Tercera Circunscripción Judicial -Las Lomitas-, Dr. Ramón Alberto Sala s/Pedido

(Nota No 73/2000-Adm.-). Visto la nota presentada por el magistrado mencionado, en la cual solicita se tenga a bien disponer por donde corresponda la liquidación y pago de una suma igual a los haberes correspondientes a la totalidad de la licencia invernal del año 1999, que no ha usufructuado por razones de servicio y que se encuentra imposibilitado de usufructuarla por encontrarse subrogando legalmente el Juzgado Civil, Comercial, del Trabajo, de Menores y de Familia de la Circunscripción a la que pertenece, ACORDARON: Pudiendo usufructuar en el curso de este año la licencia solicitada y no concurriendo aún los extremos del Art. 43o del R.I.A.J., a lo solicitado, no ha lugar. SEPTIMO: Sra. Directora de la Coordinación de Juzgados de Paz de Menor Cuantía, Dra. Graciela Barberán de Tortore s/Elevación planteo de los agentes de la Oficina de Apelación de Sentencias Contravencionales. Visto la nota presentada por la Dra. Graciela Barberán de Tortore, con el fin de elevar el planteo de los agentes que se desempeñan en la "Oficina de Apelación de Sentencias Contravencionales" cuya Superintendencia ejerce, planteo que consiste en propuestas tendientes a dotar de mayor agilidad a dicha oficina evitando con ello la prescripción de la acción contravencional. Con ese propósito formulan diversas modificaciones que ponen a consideración y que la Sra. Directora adhiere con la objeción que la sugerida movilización de los presentantes hacia otras dependencias alejadas de sus oficinas se realice con la utilización obligatoria del formulario de salidas laborales. Por ello, ACORDARON: Aprobar las propuestas elevadas con las obser-

Cde. ACTA No2.167.-

vaciones formuladas por la Directora de Coordinación de Juzgados de Paz de Menor Cuantía, a excepción de la constitución del personal en el departamento judicial de la Policía de la Provincia, para recabar antecedentes previos al dictado de Resolución resolviendo la apelación planteada. Requiérase a la Sra. Directora que indague los motivos por los cuales los Jueces de Instrucción y Correccional solicitan tales antecedentes cuando actúan como Jueces de Apelaciones. OCTAVO: Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Menores de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. Carlos M.Miers s/Pedido (Nota No 305/2000-Sup.-). Visto la nota presentada por el magistrado mencionado, en la que solicita al Alto Cuerpo tenga a bien designar un personal de maestranza que sea afectado a la Secretaría No 1 del Juzgado a su cargo, ya que la misma no cuenta con dicho personal debiendo cubrir las tareas el ordenanza de la Secretaría No 2, ACORDARON: Facultar a Presidencia a disponer lo pertinente. NOVENO: Sr. Procurador General, Dr. Héctor Tievas s/Pedido. Visto la presentación realizado por el Sr. Procurador General, a la que adjunta notas presentadas por los Defensores Oficiales de la Primera Circunscripción Judicial y pone en conocimiento inconvenientes surgidos respecto al traslado de detenidos desde la Alcaldía local a la sede de Tribunales lo que obstaculiza la concreción de entrevistas previas con sus defensores, como así también ponen de manifiesto la carencia de un espacio físico en la sede de España 1 en donde poder dialogar con los detenidos respecto a su defensa legal,

ACORDARON: Solicitar al responsable de la Alcaldía que disponga de los traslados de detenidos cuando fueren solicitados por sus respectivos defensores oficiales, a fin de no obstruir la garantía prevista en el Art. 18º de la Constitución Nacional. DECIMO: Actuaciones caratuladas:
Peritos - Licenciada en Criminalística: Stella M.Cabrera e
Ingeniero Mecánico: Orlando Antonio Zanín s/Remociones
(Expte.No 002-Año:2000-Superintendencia-). Visto lo informado por la Dra. Graciela Beatriz Pipet Secretaria del Juzgado Civil y Comercial del Trabajo y de Menores Nº 7 a fs. 1) de autos, de que la Perito Accidentológica Estela Maris Cabrera con domicilio en la calle Córdoba 485 de la ciudad de Formosa fué removida del cargo por no haber aceptado el mismo en el término que tenía para ello en el Expte.No 26-Fo 67-Año: 1998, como así también de la misma manera y por las mismas causas fué removido el Perito Mecánico Orlando A.Zanín, en el mismo Expediente, que a fs. 14) presenta la Sra. Juez, Dra. Silvia Amanda Sevilla la nota Nº 7672/99 comunicando al Secretario de Superintendencia que la Perito Accidentóloga Stella Maris Cabrera justificó ante la magistrada su no aceptación del cargo en el Expediente arriba nombrado, justificación que fué aceptada por la misma. Que a fs. 17) se presenta la Perito Stella Maris Cabrera ante este Alto Cuerpo solicitando se revea su situación de inhabilitación ya que en oportunidad de haber sido notificada de la sanción, se presentó ante la Secretaria del Juzgado de El Colorado justificando su cumplimiento dentro de los términos estipulados, justificación que fué aceptada por la Secretaria, luego cuando

el 23 de diciembre se le suspende, le comunica a la Dra. Sevilla tal situación, la cual se compromete a enviar un fax para que se revea la sanción al Superior Tribunal de Justicia el día 27 de diciembre de 1999. En su escrito también solicita se le exceptúe de la lista de Peritos para El Colorado por no encontrarse en condiciones económicas y familiares para trasladarse a dicha localidad, denunciando su nuevo domicilio del Belgrano No 380 de esta Capital. Que a fs. 17 vlta.) el Sr. Presidente ordena se corra vista al Procurador General, el cual la evacúa a fs. 18) y 19) de autos haciendo un examen riguroso de las actuaciones, concluye considerando que se debe disponer la nulidad de la providencia dictada a fs. 16 vlta.) debiéndose ordenar la inclusión del Perito Stella Maris Cabrera en la lista del año 2000, comunicando dicha circunstancia a todos los Juzgados exceptuando -de acuerdo a su pedido- de la lista de El Colorado. Asimismo expresa que debe formularse una recomendación al Juzgado interviniente para que en lo sucesivo se actúe coherentemente en las comunicaciones que realiza. Por ello, ACORDARON: Coincidiendo con el dictamen del Sr. Procurador General hágase lugar a la inclusión de la Perito Stella Maris Cabrera a la lista del año 2000, con exclusión para el Juzgado de El Colorado. Tómese razón en Superintendencia del nuevo domicilio denunciado y efectúese la recomendación al Juzgado de El Colorado que solicita el Procurador. DECIMO PRIMERO: Determinación permanente de inicio de Ferias Judiciales. Y Vistos: La necesidad, por razones de servi-

cios, de determinar en forma permanente y estable, las fechas en que deben iniciarse los periodos de FERIA Judicial, a fin de que pueda conocerse con la debida anticipación, por parte de litigantes y profesionales, desde que momento principian y finalizan las actividades jurisdiccionales; que además, siendo necesario optimizar el periodo hábil, resulta procedente determinar que la FERIA Judicial Ordinaria se circunscriba al mes de enero de cada año, debiendo ser proporcional el descanso compensatorio a usufructuarse en el mes subsiguiente, disponiendo además que preste servicios durante la FERIA Judicial el personal mínimo e indispensable, no siendo admisible bajo ninguna circunstancia y a partir del 1º de enero del año 2001, la prórroga del descanso compensatorio de aquellos que prestaron servicios en la FERIA Judicial. Con relación a la FERIA Judicial de Invierno y a fin de preservar la integración del grupo familiar que corresponde a cada miembro del Poder Judicial, el periodo de FERIA deberá coincidir, en lo posible, con el receso escolar que anualmente fija la autoridad educativa pertinente. Por todo ello, ACORDA-
RON: 1) Disponer en forma permanente que la FERIA Judicial Ordinaria que autoriza el Art. 16º de la Ley Orgánica Judicial comprenderá desde el 1º al 31 de enero de cada año. 2) El descanso compensatorio correspondiente a los magistrados, funcionarios y empleados que presten servicios durante dicho periodo, también tendrá una duración de treinta y un días corridos, y comenzará en todos los casos en el tercer día hábil del mes de febrero de cada año. 3) Antes del 30 de octubre de cada año, Secretaría de Super-

intendencia deberá contar con la nómina de personal que deba cumplir servicios en el periodo de FERIA Judicial Ordinaria, cuidando que en todos los casos sea el mínimo indispensable para cumplir con el régimen previsto en el Art. 16º de la Ley Orgánica Judicial. 4) La FERIA Judicial de Invierno y de acuerdo al mismo dispositivo legal, deberá comenzar, en lo posible, coincidentemente con el inicio del receso escolar que anualmente establece la autoridad educativa pertinente, para lo cual Secretaría de Superintendencia deberá solicitar al inicio de cada año judicial el correspondiente calendario escolar y antes del 30 de mayo deberá contar con la nómina del personal que deba prestar servicios en las mismas condiciones establecidas en el inciso anterior. 5) Quienes deban prestar servicios durante los periodos de FERIA Judicial, deberán indefectiblemente usufructuar el descanso compensatorio que le corresponda, no admitiéndose prórrogas del mismo, a excepción de los cargos de magistratura cuando deban seguir prestando servicios por vacancia, licencia o impedimento del titular. 6) Este Superior Tribunal de Justicia podrá disponer, por Resolución fundada la aplicación de un régimen especial de Ferias Judiciales para la Dirección del Sistema Administrativo-Financiero, en función de las particulares tareas que deben cumplir a la finalización de cada ejercicio fiscal. 7) Notifíquese a la totalidad de los magistrados, funcionarios y empleados judiciales, remítase copia al Consejo Profesional de la Abogacía y dése publicidad a través de la Oficina de Prensa del Poder

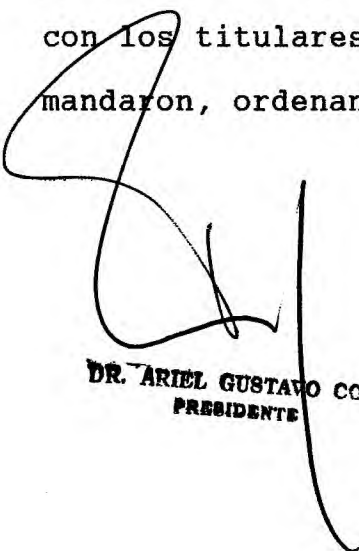
Judicial. DECIMO SEGUNDO: Prohibición de efectuar nuevas promociones y o Jerarquizaciones. Y Vistos: La política de contención de gastos implementada a partir del Acuerdo No 2165, punto 20o, y considerando la necesidad de limitar transitoriamente toda promoción y/o jerarquización de agentes del Poder Judicial que puedan comprometer a incrementar Partidas asignadas en el Presupuesto vigente, ACORDARON: Prohibir a partir de la fecha y durante el presente ejercicio presupuestario todo tipo de medida que implique la concesión de nuevas promociones y/o jerarquizaciones al personal de los escalafones " Administrativo", "Servicios e Infraestructura" y " Obrero y Maestranza". La Secretaría de Superintendencia deberá suspender y reservar toda petición que tienda a la obtención de alguna promoción y/o jerarquización. Quedan exceptuados de la presente medida, aquellos casos en que se deba concursar cargos vacantes en los términos del Art. 80o, 4o párrafo del Reglamento Interno para la Administración de Justicia y los previstos en el Art. 67o del mismo Reglamento. DECIMO TERCERO: Propuesta sobre alumnos de Nivel Medio y/o Polimodal s/Posibilidad de presenciar audiencias de Juicio Oral en sede Penal. En este acto el Sr. Presidente informa sobre las tratativas realizadas ante las Cámaras en lo Criminal de la ciudad de Formosa, a fin de que alumnos de Nivel Medio y/o Polimodal puedan acceder a presenciar, en forma orgánica y bajo la responsabilidad de Profesores del área, el desarrollo de las audiencias de Juicio Oral que se realizan en el ámbito de las citadas dependencias judiciales. Que tanto el Dr. Rubén Castillo Giraudo, en su

carácter de Presidente Subrogante de la Cámara Primera en lo Criminal, como el Dr. Alejandro Néstor Sandoval, como titular de la Cámara Segunda, han prestado su conformidad, bajo las prescripciones del capítulo II -Sección Primera-, Art. 330^o y 331^o, Libro III, Título Primero del Código Procesal Penal y dentro de los límites de espacio que imponen las Salas de Audiencias. Que el objetivo de la iniciativa es colaborar con la formación republicana de los estudiantes, a fin de que puedan tener una percepción directa del modo en que funcionan la actividad Jurisdiccional del Estado, la forma en que se ejercen los derechos que la legislación garantiza y en función de que la experiencia recogida en una Sala de Audiencias, poder cimentar una sólida conciencia sobre el valor de las Instituciones. Que para concretar el normal desarrollo de esta iniciativa, resulta pertinente comunicar al Sr. Ministro de Educación de la Provincia, sobre la posibilidad de concurrencia de alumnos de Nivel Medio y/o Polimodal a las audiencias de Juicio Oral que realizan ambas Cámaras en lo Criminal, tanto en esta ciudad como en el interior de la Provincia, bajo la responsabilidad de los respectivos Profesores del área, autorizando a Presidencia, de ser aceptada la propuesta, a elaborar un pequeño instructivo sobre las normas procesales y de orden práctico que se deben observar en las Salas de Audiencias a fin de no dilatar o entorpecer el desarrollo de las mismas, como así también para la previa organización de aquellos cursos que deseen concurrir. Por todo ello, ACORDARON: Autorizar a Presidencia a

comunicar al Ministerio de Educación de la Provincia sobre la posibilidad de concurrencia, en forma orgánica, de alumnos de Nivel Medio y/o Polimodal a las Audiencias de Juicio Oral que realizan las Cámaras en lo Criminal del Poder Judicial de la Provincia, bajo la responsabilidad de los respectivos Profesores del área, elaborando en su caso un instructivo sobre las normas procesales y de orden práctico que se deberán observar en las Salas Audiencias como así también sobre las pautas de organización necesarias. DECIMO CATORCE: Colegio de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Formosa s/Propuesta de creación de una Comisión Asesora del Superior Tribunal de Justicia. Y Vistos: La propuesta formulada por el Colegio de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Formosa, respecto a la creación de un organismo que con carácter de asesor participe en el diseño de la política Judicial; que este Tribunal comparte la iniciativa en cuanto tiende a lograr una efectiva participación en el ámbito de la Magistratura y de carácter consultivo sobre el diseño de actividades judiciales, propiciando el control de gestión para su evaluación y posterior tratamiento de propuestas superadoras; que siendo así corresponde aprobar la propuesta presentada, autorizando a Presidencia a reglamentar su funcionamiento y designar a sus integrantes, respetando una equilibrada composición de fueros e instancias. Por ello, ACORDARON: Aprobar la creación, a propuesta del Colegio de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Formosa, de una Comisión Consultiva del Superior Tribunal de Justicia, autorizando a Presidencia a redactar su

Cde. ACTA No2.167.-

reglamento y designar sus integrantes por el presente año, respetando una equilibrada composición de fueros e instancias. DECIMO QUINTO: Sra. Presidente de la Sala III del Excmo.Tribunal del Trabajo, Dra. Alcira Teresa Gallardo s/Pedido (Nota No 455/2000-Sup.). Visto el pedido de personal administrativo realizado por la Sra. Presidente que ut-supra se menciona, el informe de la Dirección de Recursos Humanos y examinadas las dotaciones de las tres Salas Laborales, ACORDARON: Previo a considerar el ingreso de personal nuevo, autorizar a Presidencia a distribuir el personal de todo el Tribunal del Trabajo, previa consulta con los titulares de cada Sala. Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase.-



DR. ARIEL GUSTAVO COLL
PRESIDENTE



RODOLFO RICARDO RAUL ROQUEL
MINISTRO